

CONVENIO FORMALIZAR CON AEG FLOS I CALCAT

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el Alcalde Estanislau Fors Garcia, asistido por la secretaria accidental Teresa Icardo Paredes, la cual da fe del acto.

Por otro, AEG FLOS I CALCAT, representada por Maria-Ainhoa Arteaga Espinales como responsable del agrupamiento.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. En fecha 29 de septiembre de 2024, Maria-Ainhoa Arteaga Espinales con DNI [REDACTED], como representante de AEG FLOS I CALCAT, presentó petición para que le sea concedida una subvención para llevar a cabo los campamentos 2024, disponiendo el gasto de 2.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 71 3371 48900 Subvención AEG FLOS I CALCAT [REDACTED].

II. El marco legal por el que se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como en los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Mar fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 2009, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 62, correspondiente al día 13 de marzo de 2009 (en adelante la Ordenanza). Esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

IV. En el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por estar consignada nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Arenys de Mar. El primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS:

Primero. - OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Arenys de Mar en la ejecución de los campamentos 2024.

Segundo. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través de la concejalía de Infancia y Juventud subvencionará a AEG FLOS I CALCAT con un importe de 2.000€ por colaborar en la realización del proyecto descrito en los puntos anteriores, con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto vigente, 71 3371 4890.

El importe de la subvención otorgada no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total de la actividad subvencionada y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

Tercero. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Cuarto. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades llevadas a cabo desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024 como máximo.

Quinto. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse como máximo hasta el 31 de enero de 2025.

Esta justificación se presentará en el Registro Municipal por la entidad beneficiaria según los modelos normalizados que se adjuntan, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que contendrán:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

2.1 Respecto a los justificantes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los documentos justificativos a presentar deberán reunir todos los requisitos legales.
- Deben ser originales (y se debe adjuntar la declaración de autenticidad de las facturas) o copias compulsadas.
- Deben ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención
- El concepto de gasto debe ser subvencionable, o sea, deben ser gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Han reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha del emisor) y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- La fecha debe estar dentro del periodo de ejecución establecido en el presente convenio.
- En caso de que se justifiquen gastos de personal, se presentarán las nóminas firmadas por los trabajadores.
- Se debe presentar también copia del TC1 y TC2.
- En caso de que se justifiquen gastos de personal, hay también indicar el "*coste empresa*" en la nómina (obligatorio a partir de mayo de 2015).

2.2 Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado en el plazo de ejecución establecido.

Respecto a los comprobantes de pago de los justificantes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- En caso de que el pago se haya realizado en efectivo, es necesario el sello del proveedor original.
- No se aceptarán comprobantes de pago en efectivo para justificantes de importe superior a 2.500,00 €.
- Acreditar que quien paga los gastos es la entidad beneficiaria de la subvención.
- Acreditar que las facturas son abonadas a su emisor.

Sexto. - PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará previa validación de la de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior presentación dentro de los plazos establecidos.

2.- Asimismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- Por analogía a los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales el plazo de pago será de 60 días, desde la validación de la documentación justificativa.

Séptimo. - OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS:

1.- El beneficiario deberá acreditar no estar incurso en prohibición para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de las sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

2.- El beneficiario deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

4.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

5.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

6.- Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

7.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

Noveno. - CREDITO PRESUPUESTARIO:

La partida presupuestaria prevista para efectuar el pago de la presente subvención es 71 3371 48900 del vigente presupuesto de 2024.

Décimo. - PROTECCIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

Ambas partes hacen constar, de manera expresa, que cumplirán con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, absteniéndose de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la aplicación de este Convenio.

Del mismo modo se comprometen a no ceder a terceros los datos o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre las mismas de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de



diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal, y, REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE (Reglamento general de protección de datos

Undécimo. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Las partes pueden constituir una comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, que debe estar integrada por un miembro designado por cada una de las partes firmantes, o, en su defecto, designar un responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, siendo los encargados de llevar a cabo los convenios específicos.

Este mecanismo tiene como función:

1. El seguimiento y el control de las acciones que se deriven de la aplicación de este convenio, así como su interpretación y la propuesta de posible modificación, en su caso.

2. Resolver los problemas de cumplimiento de este convenio.

Las decisiones y los acuerdos de la comisión deben tener la conformidad de las dos partes. La comisión o, en su defecto, el responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, se considerarán el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Duodécimo. - DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudieran haber tenido lugar y de las obligaciones que incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

Decimotercero. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, y rige en su interpretación y desarrollo del ordenamiento jurídico administrativo.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Mar.

Decimocuarto. - MODIFICACIONES:

Las modificaciones del presente convenio tienen carácter excepcional y requieren solicitud razonada y debidamente motivada por parte de los/las presidentes/as de cualquiera de las dos entidades firmantes del presente convenio.

Las modificaciones del convenio requieren su previa aprobación por los órganos competentes de las partes y, una vez aprobadas, se acompañarán como anexo del convenio, formando parte integrante del mismo.

Decimoquinto. -PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN DISCREPANCIAS:

En caso de que surjan discrepancias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlos de forma amistosa en un primer momento a través de la comisión o, en su defecto, del responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.



De no llegarse a un acuerdo, la interpretación que efectúe el Ayuntamiento tendrá carácter ejecutivo y sin perjuicio de su impugnación ante la jurisdicción competente.

Dada la naturaleza jurídica de las actuaciones litigiosas que puedan plantearse, quedarán sometidas a la jurisdicción contencioso administrativa.

Decimosexto. - CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes puede dar lugar a su resolución.

La resolución del convenio y cualquier otro litigio o controversia que se suscite, requiere que la parte interesada o que se considere lesionada formule una solicitud en este sentido ante la otra parte. La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso contencioso administrativo.

El presente convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- Por resolución, de acuerdo con el pacto anterior.
- Por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Y en prueba de conformidad de todo lo convenido las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar ya un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Alcalde
Estanislau Fors Garcia

Responsable del Agrupamiento AEG FLOS I CALCAT
Maria-Ainhoa Arteaga Espinales

Secretaria
Teresa Icardo Paredes

Arenys de Mar, a fecha de la firma electrónica.